



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 14 de Marzo de 2024.

Tomo I

Número: 192 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/160.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(PUBLICADO EN P.O.E. No. 51 Extraordinario, el 14 de Marzo del 2024)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/314.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN, SIREVOL CANCÚN, Y EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(PUBLICADO EN P.O.E. No. 51 Extraordinario, el 14 de Marzo del 2024)*..... *Página 10*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/368.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(PUBLICADO EN P.O.E. No. 51 Extraordinario, el 14 de Marzo del 2024)*..... Página 16
- ✓ **Acuerdo 21-24/369.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(PUBLICADO EN P.O.E. No. 51 Extraordinario, el 14 de Marzo del 2024)*..... Página 27



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 21-DICIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/160

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIV, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I y VII, 108 fracción I, 114 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la secretaria general del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y XIV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones I y VII, 108 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

IEZ

NTA

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/261/2022, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 108 fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

La diversidad de la sexualidad no siempre ha sido reconocida como legítima, particularmente, las leyes que rigen en México, no hacían mención de ella, hasta que, en 1999 se incorporó al Código Penal y Civil del Distrito Federal y posteriormente, en 2011, la preferencia sexual fue incorporada a la Carta Magna, en su artículo primero, párrafo quinto el cual prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dicha disposición reconoce, entre otros, el derecho de cada quién a expresar su sexualidad de la manera en que prefiera, sin embargo, la preferencia sexual, no es la única característica que define la sexualidad humana. Hay personas cuya identidad de género puede diferir de su sexo biológico. Estas personas, que se han denominado como "trans" (por transgéneros, transexuales o travestis) están entre las más discriminadas por la sociedad. Estos abusos han provocado, un fuerte movimiento por la reivindicación de la diversidad sexual de los no heterosexuales, y del derecho a ejercerla, a pesar de los prejuicios y de los grupos sociales que intentan limitar las expresiones de la sexualidad que difieren de lo que ellos consideran lo correcto, es decir, la heterosexualidad como norma y el binarismo de género, es decir, hombre-mujer, sin posibilidades de cambio o situaciones intermedias.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la igualdad de derechos entre los seres humanos, sin importar raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición, lo cual ha sido retomado por gran parte de las naciones y en particular por México. Asimismo, la Organización de Estados Americanos reafirma el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género y ha llamado a todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos a que se comprometan con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

No debe pasar desapercibido el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionalmente a prohibir la discriminación, de igual manera establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, siendo que la educación que imparta el Estado será laica y ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en el progreso científico, luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, contribuyendo a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. De igual manera se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, libre de prejuicios sin presuponer su

000003

orientación o preferencia sexual o identidad de género, derivado de su sexo biológico. Cabe señalar que la atención de la salud debe ser integral y de acuerdo a las necesidades específicas de cada población, y que la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género no cisgénero no deben ser consideradas patologías, ni deben hacerse esfuerzos para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas.

Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003, reformada en 2014, establece en su Capítulo I que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, específicamente en el caso que nos ocupa, cuando se base en el sexo, el género, las preferencias sexuales, el estado civil, la situación familiar, incluyendo como una de las formas de discriminación a la homofobia entre otras formas conexas de intolerancia.

Como uno de los antecedentes más relevantes en materia de atención a la diversidad sexual en el Estado de Quintana Roo, se encuentra la adición de la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de Diversidad Sexual, aprobada mediante el Decreto número 174, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 188 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha 14 de diciembre de 2021.

La atención a la diversidad sexual surge como una necesidad relevante debido al crecimiento y pluralidad de población cancanense, como es bien sabido, la actual administración tiene como una de sus prioridades, atender las necesidades de la población LGBTI+ y de esta manera, generar una sociedad incluyente y erradicar la discriminación para con ello brindarles oportunidades óptimas de desarrollo a las personas que conforman la comunidad de la diversidad sexual.

A pesar de que se ha avanzado en la promoción de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales (LGBTI+) en la legislación y las políticas públicas locales, aún permean las prácticas discriminatorias en todos los aspectos de la vida cotidiana de este grupo de población. Los prejuicios que existen en torno a las diversas formas de ser y de amar pueden provocar afectaciones en el disfrute y acceso a los derechos humanos de las personas LGBTI+ tanto en el ámbito privado como en el público, ya que la violencia institucional aún persiste en contra de ellas.

Las prácticas y procesos excluyentes son un obstáculo para el desarrollo. La discriminación impide, sin justificación alguna, que todas las personas accedan a los mismos derechos. Por una parte, contraviene normas y principios internacionales que forman el núcleo de la igualdad y la no discriminación; por otra, la discriminación niega la dignidad de las personas y ocasiona que grandes sectores sociales enfrenten amplias dificultades para lograr su potencial o poner su talento en práctica. Ante esto, el llamado a construir un Benito Juárez incluyente es esencial para crecer y desarrollarnos como Municipio.

La discriminación encuentra su raíz en los prejuicios. En consecuencia, parte de la solución estriba en aportar elementos que desde la ciencia—social, jurídica, médica— permitan visibilizar, entender y combatir nuestras preconcepciones. Ello es esencial para el reconocimiento y la valoración de la diversidad humana. Sólo así podremos hacer del derecho a la igualdad y no discriminación una realidad.

En ese orden de ideas, se considera imperante contar dentro de la administración pública municipal, con una dependencia que atienda las necesidades de este sector de la población que, como ha quedado sentado, actualmente se enfrenta a diversos obstáculos e impedimentos para el pleno goce de sus derechos, de ahí que mediante la presente iniciativa se proponga la creación de una Coordinación de Atención a la Diversidad Sexual, cuyo fin sea realizar acciones que coadyuven a evitar de manera corresponsable la exclusión, el maltrato y la discriminación en el ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTI+, a efecto de que puedan vivir libres de cualquier tipo segregación y bajo un esquema de inclusión.

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se considera imperante que la administración pública municipal cuente con un área enfocada a la atención de la diversidad sexual, que atienda las necesidades de este sector de la población que, actualmente se enfrenta a diversos obstáculos e impedimentos para el pleno goce de sus derechos, y que cuyo fin sea realizar acciones que coadyuven a evitar de manera corresponsable la exclusión, el maltrato y la discriminación en el ejercicio de los derechos de la comunidad LGBTI+, a efecto de que puedan vivir libres de cualquier tipo segregación y bajo un esquema de inclusión.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron que con el propósito de no limitar el actuar de la dependencia que se propone crear, resulta necesario que esta desde un principio sea creada con el nivel de Dirección de Área, dotándola de las facultades y atribuciones necesarias que le permitan llevar a cabo de manera eficiente la consecución de su objeto.

Que en razón de lo anterior, la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, estará integrada por tres coordinaciones: Coordinación de Atención y Seguimiento Integral; Coordinación de Vinculación, Investigación y Proyectos Sociales; y Coordinación de

000004

Capacitación y Salud, quienes tendrán las funciones y organización que se establezcan en los manuales respectivos, en atención a las facultades que tendrá la dirección objeto del presente dictamen.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 6.- ...

I.- ...

1.- y 2.- ...

3.- Dirección de Atención a la Diversidad Sexual:

a) Coordinación de Atención y Seguimiento Integral;

b) Coordinación de Vinculación, Investigación y Proyectos Sociales; y,

c). Coordinación de Capacitación y Salud.

II a la VI.- ...

Artículo 19.- La Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, tendrá como objetivo realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y participación de las personas LGBTI+, a fin de evitar de manera corresponsable la exclusión, el maltrato y la discriminación. Entendiéndose como LGBTI+, todas aquellas personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans (travestís, transexuales, transgéneros), Intersexuales, y otras (+) orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales.

Artículo 20.- La Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Conducir el desarrollo de las acciones en materia de visibilidad, sensibilización, concientización, capacitación, difusión y promoción de la cultura de inclusión y no discriminación, con la finalidad de transitar a una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad sexual;

II. Vigilar que, dentro de todas las dependencias de la administración pública municipal, se otorgue una atención sin discriminación y trato igualitario, digno y de calidad, con pleno respeto a la diversidad sexual;

III. Realizar actividades de difusión, información y sensibilización, como pláticas, talleres, conferencias y otras actividades lúdicas para la población en general sobre, Inclusión, No Discriminación y Diversidad Sexual, entre otros, para generar una sensibilización y contribuir a erradicar la discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género;

IV. Atender, gestionar o canalizar a las instancias competentes de la administración pública, las quejas o solicitudes que se presenten con motivo de discriminación o maltrato con motivo de su orientación, preferencia sexual, identidad, expresión de género o cualquier otro motivo vinculado con su libre personalidad;

V. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual, incluyendo VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas;

VI. Promover el acceso a los servicios públicos de salud y la atención a la salud integral, así como vincular con las instancias de salud especializadas para su atención, garantizando en todo momento los derechos humanos y la no discriminación;

VII. Diseñar y proponer, y en su caso, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y no discriminación que contemple la capacitación y sensibilización a la iniciativa privada con miras al respeto los derechos humanos y laborales de las personas LGBTI+;

VIII. Promover que se otorgue reconocimientos a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género;

IX. Coordinar con el Instituto Municipal de la Juventud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, programas o acciones específicas de protección dirigidas al sector de infantil y juvenil de género y expresiones de la sexualidad diversas;

EZ

000005

- X. Elaborar, proponer, coordinar trabajos, acciones, programas, protocolos y manuales de atención para las personas LGBTI+, en las áreas de seguridad, salud, educación, laboral y servidores públicos en el ámbito municipal;
- XI. Asesorar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de personas ante violaciones a sus derechos humanos, delitos, reconocimientos en calidad de víctimas vinculadas a su orientación sexual, expresión o identidad de género, antes las instancias especializadas que correspondan de acuerdo a la problemática;
- XII. Fomentar la participación ciudadana de las personas LGBTI+;
- XIII. Contribuir a la construcción de indicadores locales que coadyuven a la incidencia de políticas públicas y, en consecuencia, a la garantía de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria;
- XIV. Proponer en el ámbito de la administración pública municipal medidas que garanticen la protección del derecho a la identidad y el reconocimiento de orientaciones sexuales, identidades de género y características sexuales diversas;
- XV. Elaborar, promover y difundir temas de prevención de los delitos referente a las personas LGBTI+, autoprotección, entre otros, a fin de estimular y organizar la participación;
- XVI. Impulsar la creación de proyectos que ayuden a la investigación científica en temas relacionados con las personas LGBTI+;
- XVII. Participar y realizar de forma transversal y colaborativa con colectivos, asociaciones, fundaciones, escuelas, sector privado y público acciones que visibilicen a las personas LGBTI+;
- XVIII. Crear mecanismos de participación comunitaria con la finalidad de que por su conducto se reciban denuncias, quejas, sugerencias o comentarios sobre el desempeño de la función de las instancias gubernamentales y quienes las componen, del municipio que desplegada dentro y fuera de sus instalaciones;
- XIX. Recabar y administrar la información para elaborar los diagnósticos de la violencia que afecta las personas LGBTI+, en el municipio con miras a impulsar programas preventivos de violencia;
- XX. Promover la igualdad y la no discriminación hacia las personas por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, garantizando la inclusión dentro de las políticas públicas en el ámbito de competencia del Municipio de Benito Juárez, para personas LGBTI+;
- XXI. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones base comunitarias, activistas independientes y movimientos sociales, que tengan dentro de su objeto social fortalecer, apoyar, visibilizar, atender a personas LGBTI+, para promover el trabajo articulado en eventos, conmemoraciones y toda acción que beneficie para tener una agenda vinculada a la temática;
- XXII. Coordinarse con las entidades administrativas municipales, estatales, federales, organizaciones civiles, personas especialistas, universidades, para impartir cursos a personas servidoras públicas municipales administrativas y operativas en respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI+;
- XXIII. Coordinar acciones conjuntas con la Secretaría de Turismo Municipal para diseñar estrategias de promoción turística para el sector de personas LGBTI+, así como mecanismos de atención a las personas visitantes; y,
- XXIV.-Las demás funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y aquellas que determine el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

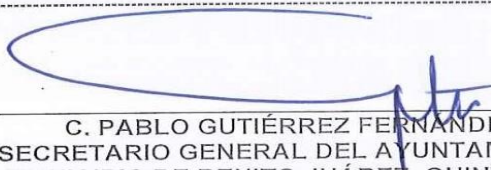
PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

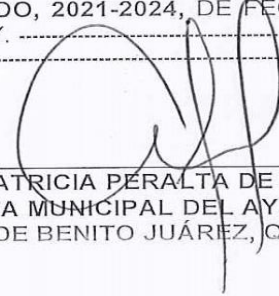
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

000007

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-DICIEMBRE-2023.

000001

Acuerdo 21-24/314

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN, SIREVOL CANCÚN, Y EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, y XIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del onceavo punto del Orden del Día, de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, se avocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforma el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación, así como el artículo 91 del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortes, Síndico Municipal.

Que, en seguimiento a los trabajos antes señalados, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, Dictaminaron la Iniciativa en cuestión, en sesión celebrada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, mismo que fue aprobado por unanimidad y remitido con la debida oportunidad a la secretaría general del Ayuntamiento, para los efectos conducentes, y cuyo tenor literal es el siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2021-2024 P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el Dictamen por el que se reforma el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación, así como el artículo 91 del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del onceavo punto del orden del día de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha cinco de julio del dos mil

1

veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación, así como el artículo 91 del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortes, Síndico Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforma el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación, así como el artículo 91 del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento presentar ante su pleno las iniciativas de Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos con el motivo de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de armonizar la reglamentación municipal con ordenamientos federales o estatales.

Que las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que así mismo el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que el punto Vigésimo Tercero de su acuerdo de creación, así como el artículo 91 de su reglamento Interior, establecen que las relaciones laborales entre SIREVOL CANCÚN, y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria;

JUÁREZ

000003

asimismo el segundo párrafo del mismo artículo 91, establece que el organismo, por conducto de su representante legal, estará facultado para celebrar convenio de incorporación voluntaria con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para asegurar que sus trabajadores reciban las prestaciones de seguridad social correspondientes.

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), negó el registro patronal a Siresol Cancún, a consecuencia de que no existe un convenio con el gobierno estatal para que las aportaciones a dicho instituto se garanticen con las participaciones estatales que recibe el municipio.

Que por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) también ha negado tanto el registro patronal como la incorporación voluntaria a su régimen debido a la sujeción expresa en ambos instrumentos, al apartado B del artículo 123 constitucional en cuanto a sus relaciones laborales.

Que con la presente reforma, se propone reformar el Vigésimo Tercer Punto del Acuerdo de Creación de Siresol Cancún, así como el artículo 91 de su Reglamento Interior, con el propósito de eliminar lo correspondiente al Apartado B, para únicamente establecer que las relaciones laborales entre Siresol Cancún, y sus trabajadores se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria; así como eliminar el segundo párrafo del mismo artículo 91, el cual prevé la incorporación voluntaria con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para asegurar que sus trabajadores reciban las prestaciones de seguridad social correspondientes, lo anterior, con el objeto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), otorgue en definitiva el registro patronal a Siresol Cancún.

Que por lo anterior y después de haber realizado un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen por unanimidad que la Iniciativa que se Dictamina es de aprobarse en lo general y lo particular, toda vez, que asegurar a los trabajadores de SIRE SOL, CANCÚN, su derecho a la seguridad social, mediante el registro patronal definitivo, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es un beneficio directo para la obtención de sus correspondientes prestaciones.

Que derivado de todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Solución Integral de Residuos Sólidos, Cancún, SIRE SOL, CANCÚN, de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CANCÚN", "SIRE SOL CANCÚN"

VIGÉSIMO TERCERO. - ...

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se registrarán por lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

Ez

T x

030004

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo 91 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Solución Integral de Residuos Sólidos, Cancún, SIREVOL, CANCÚN, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS CANCÚN"

CAPÍTULO XI
DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 91.- Las relaciones laborales entre SIREVOL CANCÚN, y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

Se deroga el segundo párrafo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Genero y la Diversidad Sexual, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción por el que se reforman el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación, así como el artículo 91 del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún,

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo de Creación, así como el artículo 91 del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

JUÁREZ

4

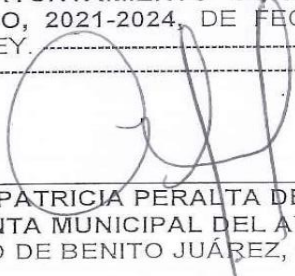
000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIERREZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 18-ENERO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/368

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo punto del orden del día de la Quingüagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adiciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E:

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 71, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adiciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

JUÁREZ
MUNICIPAL

000002

ANTECEDENTES

En el desahogo del Octavo punto del orden del día de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/433/2023, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

Que las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos., son competentes para dictaminar el presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92, 93 fracciones VII y X del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que es obligación del Municipio de Benito Juárez preservar el orden, la paz y la estabilidad social, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos de gobierno.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por

000003

un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Un Municipio democrático es aquel que garantiza la seguridad a su ciudadanía y visitantes que se encuentren en su territorio, que respeta y hace respetar su marco normativo, así como reconoce la pluralidad política y alienta a la sociedad civil, que no existan conflictos entre grupos y promueva la eficacia en sus relaciones con las diversas organizaciones políticas y sociales.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar: La preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio. Las autoridades del Municipio se asegurarán que, en las acciones, programas y los actos de autoridad, se evite la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Ayuntamiento reconoce el derecho a la protección de la salud y las facultades concurrentes que en la materia ejercen las autoridades federales, estatales y municipales en términos de lo previsto en la Constitución General, la del Estado, Ley General de Salud y demás ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, por lo cual procurará: Promocionar programas para combatir la farmacodependencia, drogadicción y alcoholismo en coordinación con las autoridades correspondientes.

Que con fecha 4 de diciembre del 2018 en el décimo tercer punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria, se acuerda por el Ayuntamiento la aprobación de la creación del organismo descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones, teniendo por objeto: el formular y ejecutar políticas públicas en la atención integral de las adicciones propiciando su prevención, atención y tratamiento, así como implementar estrategias para su control en el municipio.

Que a partir de la creación del Instituto municipal contra las adicciones este deberá implementar centros de tratamiento de problemas relacionados con las adicciones y mantener un sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones en el municipio.

Que las adicciones están relacionadas con los diversos tipos de violencia incidiendo en la sociedad tales como trastornos mentales al uso de alcohol, trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de opiáceos, trastornos debido al uso de cannabinoides, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cocaína, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sedantes o hipnóticos, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de cocaína, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de otros estimulantes, incluida la caféina, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alucinógenos, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de tabaco, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de disolventes volátiles, trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de múltiples drogas y al uso de otras sustancias psicoactivas.

En México, la edad promedio de inicio del consumo de drogas, legales e ilegales, es a los 13 años. Este hecho afecta de forma directa el desempeño académico de estudiantes de educación básica y media superior, así como su desarrollo integral y bienestar.

Que para el Ayuntamiento debe priorizar acciones encaminadas a la atención y prevención de adicciones, focalizando y reforzando los esfuerzos a través de la coordinación de módulos de atención, en la que ofrezca acciones enfocadas en

la prevención de adicciones en conjunto con la comunidad y así contar con un sistema medible para detección y prevención de adicciones.

Atendiendo a dichos planteamientos se ha considerado conveniente adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones, mismos que a continuación se exponen:

ARTÍCULO 50.- Se reforma las fracciones de este artículo, La Dirección General para el ejercicio de sus atribuciones contará con:

- I.- La Dirección de Políticas Públicas;
- II.- La Dirección Terapéutica;

ARTÍCULO 51.- Se reforma con el objeto de establecer la directriz de la Dirección de Políticas Públicas, es el área encargada de vincular y establecer contacto con las diferentes instituciones públicas y/o privadas con las que se buscará tener convenios para interactuar en beneficio de la población. Coordinará los eventos que organice y/o participe previa autorización de la o el titular de la dirección general.

ARTÍCULO 52.- Se reforma el nombre de la dirección; Son atribuciones del Director de Políticas Públicas:

I a la XIX ...

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Políticas Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones contará:

- I.-Se reforma la fracción ya que al establecer la directriz de la dirección de políticas públicas se delega la responsabilidad en la Coordinación de Operaciones y Logística.
- II.-Derogada

ARTÍCULO 54.- Se reforma para establecer las atribuciones de la Coordinación de Operaciones y Logística; es el área encargada de actividades necesarias para planificar, implementar, organizar eventos y actividades en materia de prevención que realice el instituto previa planificación de la Dirección de Políticas Públicas y con la aprobación de la o el titular de la Dirección General.

ARTICULO 55.- Se reforma para desglosar las atribuciones de la Coordinación de Operaciones y Logística: Se adicionan las fracciones para establecer las funciones de la Coordinación de Operaciones y Logística

- I.- Programar las actividades de comunicación y difusión del Instituto;
- II.- Realizar la programación de actividades y eventos del Instituto previo acuerdo de la Dirección de Políticas Públicas;
- III.- Proponer el programa anual de eventos previa autorización de la Dirección de Políticas Públicas y de la Dirección General; y,
- IV.- Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 56 al 57.- Se deroga

ARTÍCULO 58.- Se reforma el nombre de la Dirección, quedando Dirección Terapéutica: es el área administrativa encargada de planear, programar, organizar, integrar, dirigir, controlar, evaluar y llevar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones para brindar servicios de calidad a personas adictas en materia de diagnóstico, canalización, rehabilitación y reinserción social, otorgando servicio directo a la población y siendo responsable de atender las inquietudes ciudadanas.

ARTÍCULO 59.- Se adicionan incisos para establecer las atribuciones y facultades de las coordinaciones, son atribuciones de la Dirección Terapéutica:

- II.- ...
- a). - La Coordinación de Diagnóstico y Canalización;
- b). - Coordinación de Vinculación, Seguimiento y Reinserción Social;
- c). - Coordinación de Prevención y Capacitación;

- d) - Coordinación de Primer Contacto; y,
- e). - Coordinación de Módulos de Atención.

III a la VI. -

ARTÍCULO 60 al 61 ...

ARTÍCULO 61BIS. - Se adicionan facultades a la Dirección Terapéutica y su Coordinación de Prevención y Capacitación, con la finalidad prevenir y capacitar a la ciudadanía en materia de adicciones; Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Capacitación:

- I. - Planear, organizar y supervisar proyectos de prevención y capacitación en materia de adicciones, con escuelas de todos los niveles educativos, ya sean públicos o privados, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales, regionales, nacionales y extranjeros a corto, mediano y largo plazo;
- II.- Coordinar los talleres, platicas y conferencias en materia de prevención dirigidas al público en general;
- III.- Generar los programas de prevención en adicciones; y,
- IV.- Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 61 TER. - se adiciona esta coordinación con la finalidad prevenir y capacitar a la ciudadanía en materia de adicciones; Son atribuciones de la Coordinación de Primer Contacto:

- I.- Implementar las medidas necesarias para brindar con eficiencia, calidad y eficacia el primer contacto con el usuario;
- II.- Iniciar el llenado del expediente único del usuario de primer contacto;
- III.- Establecer contacto con los familiares del usuario; y,
- IV.- Las demás que le señalen la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 61 QUATER- se adiciona esta coordinación con la finalidad prevenir y capacitar a la ciudadanía en materia de adicciones; Son atribuciones de la Coordinación de Módulos de Atención.

- I.- Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos para la atención de los usuarios en cada uno de los módulos;
- II.- Trabajar en sinergia con las demás coordinaciones de la Dirección Terapéutica;
- III.- Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 64.- Se reforma el nombre; de la Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas para el ejercicio de sus atribuciones, contará con:

- I.- La coordinación financiera y administrativa;
- II.-...
- III.- Se deroga

ARTICULO 65.- Se reforma para establecer el nombre correcto de; La Coordinación Financiera y Administrativa es el responsable de la correcta ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos a lograr por el instituto y determina los recursos y acciones necesarias para alcanzarlos, además de la generación de presupuestos, balances y reportes correspondientes.

ARTÍCULO 66.- La Coordinación Financiera y Administrativa ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, organizar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- II.- Elaboración y distribución del presupuesto anual;
- III.- Instrumentar periodos de revisión de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto de acuerdo a los instrumentos normativos aplicables;
- IV.- Ejecutar las acciones que en carácter presupuestal dé a conocer la Dirección General con base a los programas autorizados;
- V.- Revisar saldos en partidas para efectuar posibles transferencias o incremento de recursos;

- VI.- Apoyar a las áreas al proporcionar información del presupuesto autorizado, gastos ejercidos y remanente presupuestal;
- VII.- Vigilar el adecuado comportamiento del gasto por unidades y programas;
- VIII.- Tramitar los ajustes al presupuesto, para ser solicitadas ante el Consejo Directivo;
- IX.- Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información contable, financiera y fiscal del Instituto;
- X.- Instrumentar procedimientos de control interno para el correcto análisis e interpretación de la información financiera; y,
- XI.- Las demás que le asigne la dirección general del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 69.- Se deroga

ARTÍCULO 70.- Se deroga

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran procedente aprobar tanto en lo general como en lo particular, la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que con la reingeniería administrativa que se propone, sin ningún cargo extraordinario a la partida presupuestal asignada para el 2024, se optimizan y eficientan las funciones del instituto y se da coherencia al accionar del mismo, con la creación de la Dirección de Políticas Públicas; Dirección Terapéutica; y, las Coordinaciones de Operaciones y Logística; de Vinculación y Seguimiento; de Reinserción Social; de Prevención y Capacitación; de Primer Contacto; y Módulos de Atención.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

ARTÍCULO 50.- La Dirección General para el ejercicio de sus atribuciones contará con:

- I.- La Dirección de Políticas Públicas;
- II.- La Dirección Terapéutica;
- III a la IV

CAPITULO IX DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Políticas Públicas, es el área encargada de vincular y establecer contacto con las diferentes instituciones públicas y/o privadas con las que se buscará tener convenios para interactuar en beneficio de la población. Coordinará los eventos que organice y/o participe previa autorización de la o el titular de la dirección general.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones del Director de Políticas Públicas:

I a la XIX ...

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Políticas Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones contará:

- I.- Coordinación de Operaciones y Logística.
- II.- Derogada

000007

ARTÍCULO 54.- La Coordinación de Operaciones y Logística, es el área encargada de actividades necesarias para planificar, implementar, organizar eventos y actividades en materia de prevención que realice el instituto previa planificación de la Dirección de Políticas Públicas y con la aprobación de la o el titular de la Dirección General.

ARTICULO 55.- Son atribuciones de la Coordinación de Operaciones y Logística:

- I.- Programar las actividades de comunicación y difusión del Instituto;
- II.- Realizar la programación de actividades y eventos del Instituto previo acuerdo de la Dirección de Políticas Públicas;
- III.- Proponer el programa anual de eventos previa autorización de la Dirección de Políticas Públicas y de la Dirección General; y,
- IV.- Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 56 al 57.- Se deroga

CAPITULO X DE LA DIRECCIÓN TERAPEUTICA

ARTÍCULO 58.- La Dirección Terapéutica es el área administrativa encargada de planear, programar, organizar, integrar, dirigir, controlar, evaluar y llevar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones para brindar servicios de calidad a personas adictas en materia de diagnóstico, canalización, rehabilitación y reinserción social, otorgando servicio directo a la población y siendo responsable de atender las inquietudes ciudadanas.

ARTÍCULO 59.- Se adicionan incisos para establecer las atribuciones y facultades de las coordinaciones, son atribuciones de la Dirección Terapéutica:

- I.- ...
- II.- ...
- a). - La Coordinación de Diagnóstico y Canalización;
- b). - Coordinación de Vinculación, Seguimiento y Reinserción Social;
- c). - Coordinación de Prevención y Capacitación;
- d). - Coordinación de Primer Contacto; y,
- e). - Coordinación de Módulos de Atención.

III a la VI. -

ARTÍCULO 60 al 61 ...

ARTÍCULO 61BIS. - Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Capacitación:

- I. - Planear, organizar y supervisar proyectos de prevención y capacitación en materia de adicciones, con escuelas de todos los niveles educativos, ya sean públicos o privados, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales, regionales, nacionales y extranjeros a corto, mediano y largo plazo;
- II.- Coordinar los talleres, pláticas y conferencias en materia de prevención dirigidas al público en general;
- III.- Generar los programas de prevención en adicciones; y,
- IV.- Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 61 TER. - Son atribuciones de la Coordinación de Primer Contacto:

- I.- Implementar las medidas necesarias para brindar con eficiencia, calidad y eficacia el primer contacto con el usuario;
- II.- Iniciar el llenado del expediente único del usuario de primer contacto;
- III.- Establecer contacto con los familiares del usuario; y,
- IV.- Las demás que le señalen la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 61 QUATER- Son atribuciones de la Coordinación de Módulos de Atención:

7

- I.- Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos para la atención de los usuarios en cada uno de los módulos;
- II.- Trabajar en sinergia con las demás coordinaciones de la Dirección Terapéutica;
- III.- Las demás que le asigne la Dirección General del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 64.- La Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas para el ejercicio de sus atribuciones, contará con:

- I.- La coordinación financiera y administrativa;
- II.-...
- III.- Se deroga

ARTICULO 65.- La Coordinación Financiera y Administrativa es el responsable de la correcta ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos a lograr por el instituto y determina los recursos y acciones necesarias para alcanzarlos, además de la generación de presupuestos, balances y reportes correspondientes.

ARTÍCULO 66.- La Coordinación Financiera y Administrativa ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, organizar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- II.- Elaboración y distribución del presupuesto anual;
- III.- Instrumentar periodos de revisión de los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto de acuerdo a los instrumentos normativos aplicables;
- IV.- Ejecutar las acciones que en carácter presupuestal dé a conocer la Dirección General con base a los programas autorizados;
- V.- Revisar saldos en partidas para efectuar posibles transferencias o incremento de recursos;
- VI.- Apoyar a las áreas al proporcionar información del presupuesto autorizado, gastos ejercidos y remanente presupuestal;
- VII.- Vigilar el adecuado comportamiento del gasto por unidades y programas;
- VIII.- Tramitar los ajustes al presupuesto, para ser solicitadas ante el Consejo Directivo;
- IX.- Mantener de manera ordenada, correcta y actualizada la información contable, financiera y fiscal del Instituto;
- X.- Instrumentar procedimientos de control interno para el correcto análisis e interpretación de la información financiera; y,
- XI.- Las demás que le asigne la dirección general del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 69.- Se deroga

ARTÍCULO 70.- Se deroga

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran procedente aprobar tanto en lo general como en lo particular, la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que con la reingeniería administrativa que se propone, sin ningún cargo extraordinario a la partida presupuestal asignada para el 2024, se optimizan y eficientan las funciones del instituto y se da coherencia al accionar del mismo, con la creación de la Dirección de Políticas Públicas; Dirección Terapéutica; y, las Coordinaciones de Operaciones y Logística; de Vinculación y Seguimiento; de Reinserción Social; de Prevención y Capacitación; de Primer Contacto; y Módulos de Atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan la presente reforma.

090009

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, el día dieciséis del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

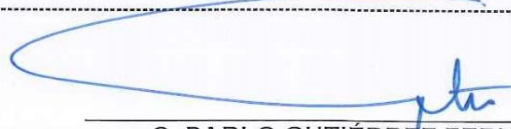
SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar, derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

ER
MUN

000010

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

000010
000010



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 21-DICIEMBRE-2023.

030001

Acuerdo 21-24/369

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

La suscrita Alma Elena Reynoso Zambrano, Décimo Tercera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Preventiva y Tránsito, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024. Con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, incisos c) y m), fracción VI, incisos a) y b), 68, 69, 70, 72 fracción IX, 93 fracciones VI, VII y IX, 224 fracción I y III, 225, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 78, 86, 98 fracción VIII, 99 fracción VI, 106 fracción XV, 122, 139, 140 fracción III, 152, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los documentos normativos y su respectivo articulado antes mencionado, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno municipal, como un asunto de obvia y urgente resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN A LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

De acuerdo a datos del INEGI, en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, de enero a junio de 2023, se estima que 13.6 % de la población de 18 años y más tuvo contacto con alguna autoridad de seguridad pública. De estas personas, 43.5 % declaró haber sufrido, al menos, un acto de corrupción por parte del personal perteneciente a dichas autoridades.

00002

En el caso de los turistas estos casos no son reportados, mucho menos denunciados, sin embargo, son recurrentes las quejas y comentarios que llegan a las representaciones diplomáticas acreditadas en el municipio, impactando negativamente en la percepción de seguridad que tiene el turista al vacacionar en la ciudad.

El estado vive de la actividad turística, los indicadores de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo, señalan que, en el año 2022, llegaron al Estado 19,680,330 Turistas, cuya derrama económica fue 19,425.90 MDD. En el año 2021 Quintana Roo captó el 43.4 % del total de divisas que ingresaron al país por concepto de turismo. Así mismo, es menester señalar que una gran parte se concentra en Cancún.

Cabe resaltar también la afectación que sufren las empresas arrendadoras, debido a que los visitantes que arrendan automóviles dejan de rentar los vehículos ante las complicaciones y riesgos que se representa ser detenido por una autoridad. Esto genera una repercusión en la operatividad de las empresas, impacta económicamente y consecuentemente en los ingresos de los trabajadores y familias que dependen de esta industria turística.

Considerando que los turistas desconocen la señalización y normatividad en materia de movilidad en el municipio, se estableció en el Reglamento de Tránsito para el municipio de Benito Juárez, la amonestación de cortesía con la finalidad de mantener la excelencia en el servicio que caracteriza a la ciudad. Este beneficio se otorgó a través del Tarjetón Turístico.

En el municipio de Benito Juárez, se implementó el Tarjetón Turístico, por primera vez en el año 2014, teniendo como finalidad la protección de los turistas que visitan la ciudad y, que al circular en sus vehículos o rentarlos, son objeto de actos de molestia, y hasta extorsión, por parte de algunos elementos de la Dirección de Tránsito y de la Policía Turística. En ese momento, estando fundamentado en los artículos 172, del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 241 del Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo.

Actualmente no se lleva a cabo dicho programa, estando fundamentado en la normatividad municipal, sin embargo, ante las constantes quejas de turistas, tanto nacionales como extranjeros, es necesario retomar su aplicación y otorgar la aplicación de la amonestación de cortesía hasta por dos ocasiones, a fin de extender el beneficio.

Es por lo anterior que se pretende reformar el artículo 172 del Reglamento de Tránsito para el municipio de Benito Juárez, con el objetivo de establecer la continuidad y permanencia de este programa, contribuyendo a mejorar la imagen de la ciudad, de sus autoridades y además, inhibir o disminuir los actos de corrupción que se suscitan.

Asimismo, se propone reformar el artículo 173 de este mismo ordenamiento, a efecto de que todo el personal de tránsito tendrá la obligación de informar a los turistas nacionales o extranjeros, respecto del Tarjetón Turístico de Amonestación de Cortesía.

En atención a los motivos antes mencionados, la presente iniciativa debe considerarse como de obvia y urgente resolución, ya que la imagen y fomento de nuestro destino turístico en mucho depende del trato que reciben los turistas nacionales y extranjeros por parte de las autoridades municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, como un asunto de obvia y urgente resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, conforme a lo siguiente:

ACUERDOS

ÚNICO: Se aprueban la reformar los Artículos 172 y 173 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 172.- Se establece en el Municipio el Tarjetón Turístico de Amonestación de Cortesía que se aplicará exclusivamente a los turistas nacionales e internacionales que infrinjan este ordenamiento. El Tarjetón Turístico de Amonestación de Cortesía, estará a disposición para los turistas nacionales e internacionales, en las oficinas de la Dirección de Tránsito del Municipio, o a través de los contratos de arrendamiento de los vehículos, ya que, en este último caso, el Tarjetón Turístico será entregado al momento de realizar el contrato con la empresa arrendadora de vehículos. Esta infracción de cortesía y el Tarjetón Turístico no implican costo alguno a los turistas, siendo su objetivo señalar la violación cometida y exhortar a conducir cumpliendo con las disposiciones previstas en este Reglamento. La Amonestación

000003

de Cortesía será aplicada por dos ocasiones al mismo conductor y no procede en los casos de actos u omisiones graves de conformidad a lo que se dispone en el presente Reglamento.

Artículo 173.- Todo el personal de tránsito tendrá la obligación de informar a los turistas nacionales o extranjeros, respecto del Tarjetón Turístico de Amonestación de Cortesía, así como auxiliarlos con información que requiera el turista, para localización de calles, dependencias, hoteles o en su caso indicando las carreteras o entronques de la mismas que agilice su tránsito dentro y fuera de la entidad.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Para los efectos de la presente reforma reglamentaria, las empresas arrendadoras deberán celebrar los convenios respectivos con la Dirección de Tránsito del Municipio.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.-----


REZ

ETA

3

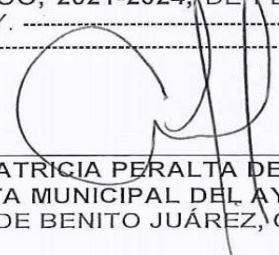
000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

352



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.